

*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 19163 -RTV

Panamá, 13 de mayo de 2024

“Por la cual se levanta la cura otorgada a la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, mediante la Resolución AN No.18072-RTV de 5 de diciembre de 2022.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que por medio de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
4. Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley No. 24 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de Radio y Televisión están obligados a rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, dentro de los plazos que, para esos efectos, establezca esta Autoridad Reguladora;
5. Que el 24 de mayo de 2022, esta Autoridad Reguladora realizó una inspección en campo a las instalaciones donde opera la frecuencia 710 kHz concesionada a **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801) constatando que el equipo transmisor marca Broadcast Electronics, modelo AM-10A estaba apagado, es decir que el Servicio de Radio Abierta se encontraba interrumpido;
6. Que, en atención a la interrupción del servicio, esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No. 18072-RTV de 5 de diciembre de 2022, otorgó a la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, un periodo de cura de seis (6) meses para que reiniciara las transmisiones de la frecuencia 710 kHz;
7. Que, como seguimiento de la Resolución AN No.18072-RTV precitada, la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, mediante Nota S/N de 7 marzo de 2024, solicitó a esta Autoridad Reguladora, la realización de una inspección a sus instalaciones ubicadas en sitio denominado como Pedregal, en la provincia de Panamá, señalando que se encontraban operando la frecuencia 710 kHz según los parámetros técnicos establecidos en la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19494, lo cual fue constatado mediante la diligencia de inspección realizada por funcionarios de la ASEP el día 26 de marzo de 2024;
8. Que, en virtud de lo anterior, y considerando que la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, ha subsanado la condición de operación de la frecuencia 710 kHz y que los parámetros técnicos se ajustan a los autorizados en la AUF No. RD-19494, esta Autoridad Reguladora procederá con el levantamiento de la cura otorgada en la Resolución AN No. 18072-RTV de 5 de diciembre de 2022; *2*



Resolución AN No. 19163 -RTV  
Panamá, 13 de mayo de 2024  
Página 2 de 2

9. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LEVANTAR la cura otorgada a la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, para operar la frecuencia 710 kHz de conformidad con los parámetros técnicos autorizados para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución AN No. 18072-RTV de 5 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, que deberá continuar operando la frecuencia 710 kHz, concesionada para la prestación del servicio público de Radio Abierta Tipo A (No. 801), conforme a los parámetros técnicos detallados en la Autorización de Uso de Frecuencia (AUF) No. RD-19494, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

**TERCERO:** ADVERTIR a la concesionaria **CADENA RADIAL CONTINENTE, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020; y, Resolución AN No. 18072-RTV de 5 de diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General

En Panamá a los - 30 - días del  
mes de mayo de 2024  
A las 3:25 de la p.m.

Notifico al Sr. Fernando Comera de la  
Resolución que antecede, con fundamento en la  
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 5 días del mes de 0 de 2024

  
FIRMA AUTORIZADA